



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 02 de mayo del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01651-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2018-MDY, realizada el 02 de mayo del 2018, Informe N° 015-2018-MDY-GDSE-SGBSDC de fecha 09 de febrero del 2018, Informe Legal N° 278-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 05 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Informe N° 015-2018-MDY-GDSE-SGBSDC de fecha 09 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 278-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 05 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA; en consecuencia, sea derivado lo actuado al honorable Concejo Municipal para que este proceda conforme a sus atribuciones de ley;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo, - CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 036-2018 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009-2018-MDY del 02 de mayo del 2018, se acordó aprobar por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los Art. 70 y Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 278-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 05 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yarinacocha, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Yarinacocha, la misma que estará conformada por niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la Asamblea General y el Equipo Coordinador del CCNNA:

- o La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador.
- Secretario/a de actas.
- Secretario/a de Organización

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario de mayor circulación local y su texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE



Distribución.

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
GDSE.
SGBSyDC.
SGPR.
Secretaría General.
Sala de Regidores.